

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1551-2023

FECHA 21 NOV 2023

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023"

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya"*.

Que en dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deben cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la Resolución No. 1001 de 2023, modificados por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que en virtud de lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de CORVIVIENDA, a través del Memorando No. 635 del 29 de septiembre de 2023, este establecimiento expidió la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023, *"Por medio de la cual se asignan veintiséis (26) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*, encontrándose relacionado dentro de los hogares beneficiarios, el grupo familiar con ID. 1356961, representado por el señor **CRISTIAN EDUARDO LEGUIZAMON LANDINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143373930.

Que mediante Memorando No. 733 del 16 de noviembre de 2023, la Oficina Asesora Jurídica de CORVIVIENDA informó sobre un error de transcripción en la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023, concretamente, en el nombre y número de identificación del beneficiario identificado en precedencia, en tanto, su nombre correcto es **CRISTIAN EDUARDO LEGUIZAMON LANDINEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1143373930; error que dificulta el proceso de escrituración que adelanta la constructora del Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2 ante la Notaría correspondiente.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el anterior yerro se constituye en un error formal de transcripción contenido en la Resolución No. 1166 del 20 de septiembre de 2023; el cual puede ser rectificado en cualquier momento y de oficio por la entidad, cuya corrección no implica, en ningún caso, cambios en el sentido material de la decisión ni afecta sustancialmente el derecho reconocido en favor del hogar representado por el señor **CRISTIAN EDUARDO LEGUIZAMON LANDINEZ**; por el contrario, lo realmente pretendido con la subsanación del mismo es permitir la efectiva aplicación y entrega del subsidio distrital complementario de vivienda asignado al mencionado grupo familiar:

Que tal como lo señala el numeral 11, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los principios que rigen el desarrollo de las actuaciones administrativas se encuentra el principio de eficacia, el cual le impone la obligación a las autoridades de procurar que "los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que con fundamento en las disposiciones legales en cita, se encuentra necesario y procedente corregir un error formal de la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023, en el sentido de rectificar el nombre del señor **CRISTIAN EDUARDO LEGUIZAMON LANDINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143373930, quien resultó favorecido con un subsidio distrital complementario de vivienda por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, el cual se aplicará para la adquisición de una vivienda de interés prioritario en el Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2.

Que los demás artículos y estipulaciones de la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023 no corregidas mediante la presente resolución, continúan vigentes y conservan el alcance y los efectos a ellas otorgados inicialmente.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023, "Por medio de la cual se asignan veintiséis (26) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", en el sentido de rectificar nombres y apellidos del representante del hogar beneficiario con ID No. 1356961, quien conserva el beneficio reconocido en las condiciones inicialmente establecidas, así:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
15	1356961	1143373930	CRISTIAN EDUARDO	LEGUIZAMON LANDINEZ	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023 no modificadas y/o aclaradas por la presente resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente resolución al hogar beneficiario relacionado en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 1364 del 2 de octubre de 2023"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Técnica, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 21 NOV 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa
Revisó: María Camila De León P. – Abogada Asesora Externa Gerencia
Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez – Asesor Externo
Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia
Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero